



VISTOS; el Informe N° 000230-2023-DDC-CUS/MC que contiene la solicitud de abstención de la Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Informe N° 000941-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 00230-2023-DDC-CUS/MC, la señora Maritza Rosa Candia, Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, formula abstención para pronunciarse en relación a la aprobación del informe final del proyecto de investigación arqueológica sin excavación “Elementos funcionales de la arquitectura prehispánica del Sitio Arqueológico Sallaqmarka -Combapata – Canchis – 2019” de acuerdo al artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, TUO de la LPAG;

Que, la señora Maritza Rosa Candia manifiesta que su abstención se sustenta en el hecho que el señor José Luis Tovar Cayo, Director del Proyecto de Investigación arqueológica citado, es su cónyuge;

Que, el numeral 1 del artículo 99 del TUO de la LPAG establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados en el procedimiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000006-2023-DM/MC se designa a la señora Maritza Rosa Candia en el cargo de Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y a través de la Resolución Directoral N° 000173-2022-DGPA/MC se delega a la citada dirección la prerrogativa para aprobar los informes finales de los proyectos de investigación arqueológica que se desarrollen en su ámbito territorial, con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 1 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 1 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien debe pronunciarse en relación a la aprobación del informe final del Proyecto de Investigación Arqueológica sin excavación “Elementos funcionales de la arquitectura prehispánica del Sitio



Arqueológico Sallaqmarka -Combapata – Canchis – 2019”, debiendo recaer dicha condición en la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por la señora **MARITZA ROSA CANDIA**, Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, respecto de lo peticionado por el licenciado en arqueología señor José Luis Tovar Cayo, en relación al procedimiento administrativo de aprobación del informe final del proyecto de investigación arqueológica sin excavación “Elementos funcionales de la arquitectura prehispánica del Sitio Arqueológico Sallaqmarka -Combapata – Canchis – 2019” por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR a la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura para pronunciarse en relación con el procedimiento administrativo a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, a la Directora General de la Dirección General Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora Maritza Rosa Candia, Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y a la señora Moira Rosa Novoa Silva, Directora General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura